



Ministerio
de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **18 FEB. 2026**

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: que el Banco de la República Oriental del Uruguay, tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán transferírsele los fondos correspondientes;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el ejercicio 2026, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma total de hasta \$ 4.869.490.723 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil setecientos veintitrés), a valores dados por la Ley de Presupuesto Nacional N° 20.446 de fecha 16 de diciembre de 2025, que deberán ajustarse oportunamente y que será imputado al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 021, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social"; -----

II) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 49/2026 adoptada en Sesión de fecha 14 de enero de 2026, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia al Banco de la República Oriental, por el importe de hasta \$

8565 / 2025

ALVINO OLASO

4.869.490.723 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil setecientos veintitrés), una vez verificada la imputación al grupo adecuado y que la Resolución definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control del referido control del Tribunal; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por la Ley N.º 20.446 de fecha 16 de diciembre de 2025; -----

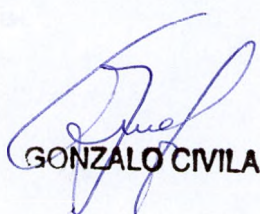
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

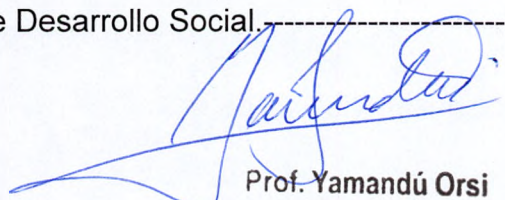
1º.- Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a utilizar el crédito anual correspondiente al ejercicio 2026, hasta la suma de \$ 4.869.490.723 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil setecientos veintitrés), para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO", del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de alimentos.-----

2º.- La erogación resultante se imputará al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 021, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

3º.- Comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.-----



GONZALO CIVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA